



# Universidad Nacional

Expte. 21-95-13225.-

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones; atento lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

## EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

### ORDENA :

**ARTICULO 1.-** Prohibir terminantemente la realización de actividades de difusión, promoción y publicidad por parte de Academias o Institutos, privados y/o particulares que ofrezcan cursos de apoyo universitario en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTICULO 2.-** La citada prohibición incluye no solo la distribución de folletos, sino también la colocación de cualquier medio de promoción y/o publicidad estática o de otra índole.

**ARTICULO 3.-** Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en caso de violación a la presente disponga las acciones legales pertinentes.

**ARTICULO 4.-** Cualquier funcionario de la Universidad Nacional de Córdoba que observare la existencia de las citadas actividades prohibidas deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los efectos indicados en el artículo precedente.

**ARTICULO 5.-** Disponer la amplia difusión de la presente a través de los Servicios de Radio y Televisión de esta Universidad.

**ARTICULO 6.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-  
ae

Ing. RICARDO TORASSA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nro. -

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

8